



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel **POLINORI**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de agosto de 2012

DECRETO N° 75/12
3 de agosto de 2012



ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales y ONG´s detalladas en el Anexo I y II que forma parte integrante del presente, por el mes de agosto de 2012, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programa - Subprograma 1419.99 (FUAP Nros. desde el 5027 al 5054 inclusive; 5068; 5069; 5088; 5089 y 5059)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 76/12
6 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- DONASE a la Fundación Social Río Cuarto los bienes que se detallan en Anexo Único que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- Los bienes donados en el artículo precedente se utilizarán para el desarrollo de las actividades propias de la fundación y para los propósitos sociales que la misma desarrolla.



ARTÍCULO 3°.- Tómesese conocimiento del presente Decreto por parte del Departamento Patrimonio para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 77/12
6 de agosto de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable

ORDENANZA: 5/12

ARTICULO 1°.-Sustitúyase el apartado 3.1.17. "Certificado de Nivel de Complejidad de la Actividad (NCA)" del Anexo de la Ordenanza N° 1082/11 -Plan de Ordenamiento Urbano-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1.17. Certificado de Nivel de Complejidad de la Actividad (NCA)

El Nivel de Complejidad de la Actividad (NCA), se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$NCA = (Ru + Ma + (Ri \times f) + Em + Lo) \times Fc$$

Donde:

Ru Rubro de la Actividad

Ma Magnitudes de la Actividad

Ri Riesgos de la Actividad

Em Emisiones de la Actividad

Lo Localización pretendida de la Actividad

Fc Factor de Corrección

NOTA: La suma de riesgos se ponderará por un factor (f) de hasta 1,5.

Los elementos que integran cada uno de los parámetros y los valores para ellos definidos se encuentran detallados en la tabla de asignación de puntajes que figura como Anexo I, el Capítulo 3 del presente Plan."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de julio de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 78/12
6 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se detallan en las categorías y áreas que para cada caso se especifican:

Nombre y apellido	D.N.I. N°	categ.	dependencia
Miguel Ángel LEONE	29.043.792	43	Secretaría de Cult., Educ.y Des. Humano
Oscar Eduardo CABAÑA	21.999.332	47	Secretaría de Cult., Educ.y Des. Humano
María de los Ángeles RAVERA	32.090.848	42	Secretaría de Salud, Dep. y Desarrollo Social
Dominga Rosario VARGAS	13.090.710	47	Secretaría de Salud, Dep. y Desarrollo Social
Angel Rubén ALVAREZ	7.352.122	42	Secretaría de Salud, Dep. y Desarrollo Social
Javier Esteban ARCE	22.039.294	42	Secretaría de Salud, Dep. y Desarrollo Social
Daniela CASTRO CANTORO	31.301.427	40	Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Pablo SANMARTINO	26.385.500	40	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
Hebe SALINAS	24.606.061	41	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
Jesica Carolina FRATTARI	28.579.587	41	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
Marta DIAZ	5.655.555	42	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
Nicolás Eduardo DOMINGUEZ	28.706.227	43	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
Julio Alberto SOSA	18.602.258	43	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
María Rosa SOTO	17.781.972	42	EMOS
Daniel Lucas BACCINO	27.337.315	40	EMOS
Carlos Rubén ALLENDE	12.794.054	41	EDECOM
Patricia Mónica GONZALEZ	26.573.323	44	EDECOM
Ariel Germán PIZARRO	21.694.667	45	EDECOM





Marcelo Fabián VELAZQUEZ	20.700.075	41	EDECOM
Luisina BONGIOVANNI	29.581.951	41	EDECOM
Angel Fabián CARRIZO	17.733.858	43	Secretaría de Servicios Públicos y Transporte
Hugo Angel CHIAROTTO	6.656.272	45	Secretaría de Servicios Públicos y Transporte
Ricardo Alberto BIRRI	10.054.423	42	Secretaría Privada
Bruno Ricardo BRICCA	5.270.026	43	Secretaría Privada
Patricio CASARI	32.097.514	43	Fiscalía Municipal

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará a los Programas- Subprogramas 1408.99, 1599.99, 1109.99, 1399.99, 5099.99, 6099.99, 1699.99, 1099.99 y 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 79/12
6 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTANSE los artículos 90º y 90º bis de la ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

**"ARTÍCULO 90°.- REGLAMENTADO.
DE LA MATERNIDAD**

Para el goce de esta licencia no se requerirá antigüedad mínima en el cargo, concediéndose mediante la presentación del formulario respectivo (de licencia por maternidad) atendiendo a los plazos autorizados por la normativa vigente".

**"ARTICULO 90° BIS.- REGLAMENTADO.
DE LA PATERNIDAD**

Para el goce de esta licencia no se requerirá antigüedad mínima en el cargo, concediéndose mediante la presentación del formulario respectivo (de licencia por paternidad) atendiendo a los plazos autorizados por la normativa vigente y del certificado de la clínica o institución médica que acredite el nacimiento."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 80/12
6 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Silvia Aída PRADO, D.N.I. N° 10.252.729, Legajo N° 550, al cargo que ocupa como PA TS categoría 10 en el Departamento Contención Social en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, a partir del 1 de agosto de 2012 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente PRADO con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta y cuatro (34) años y seis (6) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: cuarenta y cinco (45) días de licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2011 y 2012 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Silvia Aída PRADO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 81/12 6 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos CASTELLINO, D.N.I. N° 7.643.838, Legajo N° 956, al cargo que ocupa como PM TM categoría 7, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el Área de Espacios Verdes dependiente de la ex Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, actual Secretaría de Servicios Públicos y Transporte, a partir del 01 de agosto de 2012, para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez Definitiva".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente CASTELLINO con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta y dos (32) años, cuatro (4) meses y veintiún (21) días de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes a saber: ciento cuarenta (140) días de licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



DECRETO N° 82/12
6 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del decreto N° 2695/11 la factura N° 0050-06668886 emitida por la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. por servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse el comprobante detallado a la Subdirección Gral. de Presupuesto para la concreción del trámite de pago.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 83/12
7 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales detalladas en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente, por el mes de agosto de 2012 y para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Vialidad la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Suprogramas 1302.03 y 1603.02 (FUAP Nros. 4828, 4829, 4835, 4847, 4848, 4833, 4871, 4831, 4866, 4869, 4880, 4890, 4877, 4846, 4826, 4838, 4839, 4884, 4851, 4844, 4865, 4863, 4837, 4821, 4891, 4849, 4887, 4827, 4843, 4850, 4830, 4862, 4874, 4816, 4897, 4893, 4894 y 4896.)



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 84/12
8 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "**XII Encuentro Nacional de Solidaridad con Cuba**" que tendrá lugar en la ciudad de Córdoba durante los días 18 y 19 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 85/12
8 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- EMÍTENSE Letras del Tesoro en tres series, conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SERIES

Identificación de las Series Series XI, XII y XIII.
Valor nominal total de todas las Series Hasta \$ 16.000.000.

Vencimiento. Cómputo del plazo Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, u otro que dije la Secretaría de Economía, en que ha de integrarse el precio de suscripción de cada Serie de las Letras). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, y la fecha de vencimiento de cada Serie, se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación) \$ 1 (un peso).

Monto mínimo de Suscripción V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Amortización Al vencimiento.

Pago Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o Buenos Aires.

Intereses moratorios Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).

Garantía. Agente de garantía y de pago En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). – un banco o una empresa del sector financiero. actuará como agente de la garantía y de pago, conforme a un contrato a celebrar entre el Municipio y dicha entidad.





- Forma** Cada Serie de Las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
- Negociación** Las Letras cotizarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico. Podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Córdoba.
- Colocación. Precio de suscripción** Las Series se colocarán a descuento, mediante el sistema conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de TIR ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. Para cada Serie se determinará la TIR máxima aceptable, calculada considerando la Tasa Badlar para Bancos Privados informada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) el Día Hábil anterior al inicio del período de colocación más una cantidad de puntos adicionales a determinar en igual fecha (el “Margen”).
- Tasa Badlar para Bancos Privados: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el BCRA. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras. Será colocador Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., el que podrá designar uno o más sub-colocadores.

CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA SERIE

- Serie XI** **Valor nominal: hasta \$ 6.000.000**
Plazo: hasta 141 días.
Fecha de vencimiento: 28 de febrero de 2013
Margen máximo para calcular la TIR aceptable: BADLAR más 6 puntos porcentuales.
- Serie XII** **Valor nominal: hasta \$ 6.000.000**
Plazo: hasta 175 días
Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2013
Margen máximo para calcular la TIR aceptable: BADLAR más 7 puntos porcentuales.
- Serie XIII** **Valor nominal: hasta \$ 4.000.000**
Plazo: hasta 205 días
Fecha de vencimiento: 30 de abril de 2013
Margen máximo para calcular la TIR aceptable: BADLAR más 8 puntos porcentuales.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a: (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) negociar y suscribir con un Agente de la Garantía y Pago el contrato que regulará su actuación como agente de la garantía y de pago de las Letras (el "Contrato de Agente de la Garantía y de Pago"), (c) a notificar al Banco de la Provincia de Córdoba la cesión en garantía, la celebración del Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y las facultades allí reconocidas al Agente de la Garantía y Pago, así como el poder irrevocable para que dicha entidad opere la cuenta de rentas generales "Cuenta Corriente N° 0019995/09" conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y a los fines allí indicados (d) a notificar a la entidad bancaria pública o privada la cesión en garantía, la celebración del Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y las facultades allí reconocidas al Agente de la Garantía y Pago, así como el poder irrevocable para que dicha entidad opere la cuenta a la que se refiere el punto siguiente de este artículo; (e) a abrir y mantener en la entidad bancaria una cuenta corriente sin servicio de cheques (la "Cuenta Especial"), que será exclusivamente operada por el Agente de la Garantía y Pago conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y a los fines allí indicados; (f) firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. por intermedio del colocador, (g) encomendar a una Sociedad de Bolsa actúe como colocador de las Letras en el mercado, (h) determinar la TIR máxima aceptable, el período de colocación, la Fecha de Colocación, y la TIR de corte para adjudicar las ofertas recibidas; (i) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación, cotización y negociación de las letras.





ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 86/12
10 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Semana de la Cultura", organizado por el Instituto de Artes Folklóricas "Hermanos Ábalos", a realizarse en nuestra ciudad del 12 al 18 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 87/12
10 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la EXPO VINO 2012, que se realizará del 10 al 12 de agosto del corriente en nuestra ciudad, bajo el slogan "Un clásico del buen gusto".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 88/12
10 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 31 de agosto de 2012 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10 reglamentada por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 89/12

10 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2012 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 90/12

13 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 8/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 8/12

ARTICULO 1°.-Otórguese, por única vez y en forma excepcional a lo establecido por el artículo 62 bis de la Ordenanza N° 783/01 y sus modificatorias, una licencia de automóvil de alquiler con chofer tipo remis al ciudadano Francisco Arbaretaz; D.N.I. 28.579.741, en su calidad de ganador del sorteo realizado el 22 de febrero de 2012 en el evento "Carnavales Río Cuarto 2012."

ARTICULO 2°.-Facúltase al EDECOM y al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar con todos los requisitos formales para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.-Ordénese al EDECOM que la primera licencia de automóvil de alquiler con chofer tipo remis que caduque por cualquiera de las causales previstas por ley, no podrá otorgarse en compensación con la que autoriza esta Ordenanza.





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de julio de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 91/12
13 de agosto de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 9/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 9/12

ARTICULO 1°.-Sustitúyanse los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Estatuto del Instituto Municipal de la Vivienda creado por Ordenanza N° 3/04 que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Título Tercero
Del Directorio"**

Designación

ARTICULO 6°.- El I.M.V. es dirigido por un Directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante.

Los designados directores ocuparán la Dirección de Gestión de Programas, Dirección de Gestión del Suelo Urbano y Dirección de Administración respectivamente.

El Directorio ejerce la Superintendencia y el Control del Ente en forma compartida.

El organigrama funcional del I.M.V. es aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal con comunicación al Concejo Deliberante.

El nombramiento, promoción y remoción del personal dependiente del I.M.V. es efectuada por el Departamento Ejecutivo, a propuesta de su Directorio.

Cese

ARTICULO 7°.- El Directorio del I.M.V. cesa en sus funciones por remoción efectuada por el Departamento Ejecutivo o por conclusión del mandato del titular del Departamento Ejecutivo que lo designa.

Requisitos

ARTICULO 8°.- Los Directores deben reunir los requisitos que la Carta Orgánica Municipal establece para los Miembros del Gobierno Municipal, y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en ese ordenamiento legal.

Remuneración

ARTICULO 9°.-La remuneración de los Directores es determinada por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Funciones, deberes y atribuciones

ARTÍCULO 10°.- Son funciones, deberes y atribuciones del Directorio, las siguientes:

En General:

1. Ejercer la representación y superintendencia del I.M.V.
2. Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico, administrativo y económico-financiero del I.M.V.
3. Administrar los recursos financieros obtenidos por el I.M.V. y los bienes que integran su patrimonio y que se utilicen para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Realizar, o hacer realizar, todas las acciones y resolver todas las situaciones concernientes a los objetivos, funciones, facultades y deberes establecidas en el presente Estatuto.
5. Dictar toda disposición normativa reglamentaria tendiente al cumplimiento de los objetivos del I.M.V., sin perjuicio de aquellas que deban ser expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
6. Proponer la designación de personal y adoptar todas las acciones y medidas necesarias que se deriven de la relación de empleo del personal del I.M.V. de conformidad con la legislación vigente.
7. Preparar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del I.M.V., para su incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Municipalidad y el plan de obras de su competencia, en ejecución o a ejecutar en el ejercicio respectivo, debiendo elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal.
8. Elaborar los pliegos relativos a las contrataciones para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras, locación de servicios y toda otra operación que el Instituto deba realizar.
9. Establecer, por los créditos derivados de sus prestaciones, plazos y tasas de interés para el financiamiento, recargos moratorios y actualizaciones de valores sobre saldo deudores, con aprobación del Concejo Deliberante.
10. Ordenar, o solicitar a los órganos competentes, el cobro de hipotecas, el desalojo de unidades habitacionales o terrenos, el inicio de acciones legales ante deudores y codeudores o la reasignación de unidades habitacionales en todo de acuerdo a las reglamentaciones que a tal fin se determinen, tendientes





al pleno ejercicio del poder de policía, el resguardo de los objetivos del presente Estatuto y el interés de la comunidad, recurriendo a la fuerza pública y a la gestión de orden de allanamiento cuando fuera menester.

11. Aprobar los estudios y proyectos y disponer la ejecución de las obras y trabajos, de acuerdo al plan de inversiones que conforme el Presupuesto General Anual.

12. Elaborar un organigrama y disponer la reasignación de funciones cuando las necesidades operativas del Instituto así lo requieran. Aprobar los planteles de distribución del personal, según la estructura de cargos que integran el Presupuesto Anual.

13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y restantes Ordenanzas y Reglamentaciones de aplicación.

14. Propender al desarrollo de actividades de investigación, capacitación y perfeccionamiento del personal y a la difusión técnica a los efectos de optimizar el funcionamiento del I.M.V.

15. Autorizar a sus dependientes para la realización de cursos y estudios en el país o en el extranjero estableciendo una reglamentación particular al respecto.

En Particular

a) Dirección de Gestión de Programas

1. Organizar y gestionar los estudios y proyectos del plan de obras e inversiones del I.M.V.

2. Promover la amplia participación de las organizaciones no gubernamentales y entidades intermedias, profesionales, cooperativas, gremiales, vecinales y otras de participación ciudadana para la concreción de las políticas y objetivos del I.M.V.

3. Gestionar los programas habitacionales nacionales y provinciales que se encuentren implementados u/a implementarse.

4. Peticionar ante los Gobiernos Nacional y Provincial el financiamiento para la construcción de viviendas.

5. Propiciar políticas alternativas de construcción para mitigar el problema de la inaccesibilidad a la vivienda.

b) Dirección de Gestión del Suelo Urbano

1. Gestionar las necesidades de suelo del Municipio en función de sus políticas y proyectos, o de las entidades intermedias que reciban el apoyo del Municipio.

2. Desarrollar una política de suelos que genere recursos para el Municipio, puesto al servicio de crecimiento y desarrollo de la ciudad.

3. Desarrollar en función de las estrategias de regulación del crecimiento de la ciudad y del aporte de los terrenos del municipio la localización de viviendas individuales, conjuntos de viviendas y equipamientos de interés social, para facilitar el acceso al suelo urbano y a la vivienda al conjunto de los ciudadanos.

4. Realizar las gestiones administrativas para la compra, venta, dación en pago de lotes u otros asuntos pertinentes a los fines de las funciones y objetivos del I.M.V.

c) Dirección de Administración

1. Establecer resoluciones generales y actos administrativos particulares tendientes a regular el cumplimiento racional y eficiente de los fines y objetivos del I.M.V.
2. Organizar y controlar el fiel cumplimiento de las pautas anuales establecidas por el Directorio en cuanto al desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del programa anual de gobierno del I.M.V.
3. Proponer, establecer y gestionar el Organigrama Funcional del I.M.V., conforme al plan de obras anual y a las necesidades del Ente.

c) Recursos Administrativos:

ARTICULO 11°.- Las Resoluciones del Directorio dictadas en uso de atribuciones propias, serán impugnables por la vía del recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificadas.

Las decisiones del Directorio, excepto para el caso de aplicación de sanciones en que se tendrá por agotada la vía administrativa, serán impugnables por la vía del recurso jerárquico, dentro del término de cinco (5) días hábiles de su notificación y fundado en razones de ilegitimidad, por ante el Intendente Municipal, quien resolverá en definitiva, causando estado su decisión.

Las Resoluciones dictadas en virtud de las delegaciones que efectúe el Directorio, serán impugnables por vía del recurso jerárquico ante éste, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificadas."

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Título Cuarto de la Ordenanza N° 3/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Título Cuarto
Síndicos**

Designación y remoción

Artículo 12°.- El I.M.V. es fiscalizado por dos (2) Síndicos que designa el Concejo Deliberante, uno (1) a propuesta del bloque político de la primera minoría y uno (1) a propuesta de la segunda minoría política, ambos puedan ser removidos por este mismo órgano.

Requisitos

Artículo 13°.- Los Síndicos deben reunir los requisitos que la Carta Orgánica Municipal establece para ser miembro del Gobierno Municipal y no encontrarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas por ese ordenamiento legal.





Atribuciones y deberes

Artículo 14°.- Los Síndicos tienen las siguientes atribuciones y deberes:

1. Fiscalizar la administración del I.M.V., informando a los Directores y al Concejo Deliberante acerca de las irregularidades o inconvenientes que puedan alterar su correcto funcionamiento.
2. Solicitar, efectuar y participar de todos los arquezos de tesorería del I.M.V.
3. Requerir la colaboración de las dependencias del I.M.V. que estimen necesarias para los controles y verificaciones que consideren pertinentes.
4. Revisar y producir informe fundado sobre el balance anual del I.M.V.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del organismo, asesorando a los Directores sobre medidas que deban adoptarse para subsanar inconvenientes o defectos que adviertan en la misma.
6. Auditar el funcionamiento del B.S.U.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de julio de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 92/12
13 de agosto de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 12/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario Salud, Deportes y Desarrollo Social

ORDENANZA: 12/12

ARTICULO 1°.-Incorpórase dentro de la órbita de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, el Programa "Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables".

ARTICULO 2°.-Autorícese a la Secretaría de Economía a rectificar la composición de las partidas pertinentes del Programa, Red Argentina de Comunidades y Municipios Saludables para una correcta afectación de la misma - del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 3°.-Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 93/12
13 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 13/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 13/12

ARTICULO 1°.-Otórgase un premio estímulo en dinero como "Reconocimiento a la Mejor Labor Comunitaria 2011" en el marco de las actividades realizadas por distintas ONG's de la ciudad durante el año 2011.

ARTICULO 2°.-El premio en cuestión consistirá en la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) que serán entregados a cada una de las instituciones que a continuación se detallan, por las labores realizadas que en cada caso se especifica:

Institución	Categorías	Responsable e la recepción del importe
Centro de Distribución de Leche "Inmaculada Concepción".	Acción social	Petrona Juana Sottelli DNI 3.547.593
Centro Educativo "Bartolomé Mitre"	educativas	Omar Antonio Jaime DNI 22.843.431
Taller de Serigrafía para Jóvenes de la Ciudad de Río Cuarto.	Desarrollo social	David Sánchez DNI 35.472.786
OASIS-Servicio de Ayuda a la Familia	salud	Laura A. Renteria DNI 5.889.067
Asociación "Un Techo para mi País"	juveniles	Pablo Andrés Daniele DNI 31.754.269





Asociación Vecinal Roque Sáenz Peña	vecinales	Leonardo Grangetto DNI 17.412.960
Unión Regional de Patín Artístico	deportivas	Fabián Estrella DNI 16.274.320
Asociación "Tu Firma No Discrimina"	defensa de derechos	María Antonia Oliva Vélez DNI 6.554.113
ACLAP-Asociación Civil Circo Social	culturales	Adrián Chucaladakis DNI 21.013.689
Iglesia Evangélica "Vida es Cristo"	confesionales	Inés Luna DNI 6.663.093

ARTICULO 3°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 17.1701.01.05 (Participación Comunitaria) del Presupuesto de Gasto vigente. FUAP N° 2744; 2745; 2746; 2747; 2819; 2820; 2822; 2824; 3019; 3020.)

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 94/12
13 de agosto de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, a las personas que a continuación se detallan en las categorías y áreas que para cada caso se especifican:

Categ.	Nombre y apellido	D.N.I. N°	Dependencia
40	Javier Eduardo VIGLIONE	22.333.817	Secretaría de Planific. y Des. Sustentable
41	Ramona Mercedes BIDONI	16.566.489	Secret. de Des. Económ. y Relac. Internac.
40	Víctor Hugo SEMPRINO	10.252.011	Jefatura de Gabinete
41	Luis Teobaldo STORANI	28.579.719	Fiscalía Municipal
42	Luciano Esteban GIULIANI	25.141.115	Secretaría de Gob. y Relac. Institucionales
40	Marta Edith IMBERTI	10.252.034	Secretaría Privada
40	Carmen Lucía ALIBERTO	17.244.163	Secretaría Privada
40	Marta Catalina BRESSAN	5.130.602	Secretaría Privada
44	Marcelo Darío PRONE	23.646.848	Secret. de Cult., Educación y Des. Humano
47	Ricardo Doroteo GUZMÁN	17.319.811	Secretaría Privada
40	María Mercedes STORANI	12.630.771	Secret. de Des. Urb., Obras Pub. y Vialidad
40	Dante Rafael LEGA	18.204.357	Secretaría de Economía
40	Micaela PEZZUTTI	20.395.170	Secret. de Des. Urb., Obras Pub. y Vialidad

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará a los Programas- Subprogramas 1099.99, 1109.99, 1001.99, 1399.99, 1408.99, 1799.99, 1899.99 y 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 95/12

13 de agosto de 2012

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la información exigible a las Fundaciones mediante Decreto N° 1070/09 y modific., la siguiente documentación:

- I. Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social
 - * Formulario N° 931 y Nomina de Empleados que emite el mismo:
 - * Constancia de presentación del último mes fiscal vencido
 - * Tique último pago efectuado.(En fotocopia rubricada por la máxima autoridad de la Fundación)
- II. Listado de locadores de servicios correspondientes al último mes calendario transcurrido, rubricado por la máxima autoridad de la Fundación.

ARTICULO 2º.- Establécese que la información exigida en los plazos y formas dispuestas por el Decreto N° 1070/09 y modif. y por el artículo precedente,





deberá ingresar a la Secretaría Jefatura de Gabinete o en su defecto a la Secretaría de Economía, mientras dure la vigencia del Decreto N° 19/12, acompañando el trámite de solicitud de la transferencia mensual correspondiente como condición obligatoria para su prosecución.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 96/12 13 de agosto de 2012

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago en concepto de honorarios regulados a favor de Dra. Adela Tissera, por la suma de pesos veinte mil doscientos ocho con treinta ctvos. (\$20.208,30), conforme surge de la planilla de liquidación formulada mediante Dictamen N° 7857 de la Fiscalía Municipal, y procédase a depositar en la cuenta judicial de los autos caratulados "Acosta Abel y Otros c/ Municipalidad de Río Cuarto- Ejecutivo Especial Expte. 410502- Cuerpo 3", sin perjuicio de eventuales reajustes por intereses que pudiera corresponder. A tal efecto el pago se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal mediante depósito judicial o transferencia en la cuenta correspondiente en los autos de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° , será imputado al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4922).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 97/12
13 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 10/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 10/12

ARTICULO 1°.- Abónese a la Firma PETRORED ARGENTINA S.A., la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$ 2.880,00) en concepto de servicio de control automatizado de consumo de combustible a los autos de la flota municipal, realizado efectivamente en el período febrero de 2012.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0303.01 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3120)

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 98/12
14 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 14/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





ORDENANZA: 14/12

ARTICULO 1º.-Incorpórase en el Anexo I, Capítulo II, artículo 2º -De los Funcionarios de Gabinete- de la Ordenanza N° 268/97 -Régimen Jurídico de los Funcionarios Políticos del DEM- la Categoría 5, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Anexo I Capítulo II

DE LOS FUNCIONARIOS POLÍTICOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LOS FUNCIONARIOS DE GABINETE

ARTICULO 2º.-

(...)

Categoría 5.- Es aquel personal designado para llevar adelante la coordinación de proyectos específicos encomendados por el Intendente Municipal."

ARTICULO 2º.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1531/12 - Escala Salarial Vigente para el Personal de Gabinete de la Municipalidad de Río Cuarto- la figura del Coordinador de Proyecto, en la modalidad que a continuación se transcribe:

Categoría	Personal de Gabinete	Descripción	Básico	Adicional No remunerativo	Total
39	Coordinador de Proyectos	Personal designado para llevar adelante la coordinación de proyectos específicos encomendados por el Intendente Municipal.	\$ 4.500	\$ 2.600	\$ 7.100

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 99/12
14 de agosto de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 15/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 15/12

ARTICULO 1°.-Contrátase a partir del 2 de julio de 2012 como personal No Permanente a las personas enumeradas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, en las categorías, funciones y dependencias que para cada caso se especifica.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias de los Programas y Subprogramas que correspondan, de acuerdo con la Estructura Funcional Ordenanza N° 1/12, en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al pago de los haberes pendientes de los agentes cuyas contrataciones cesen desde el 2 de julio del corriente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 100/12 15 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 6/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*





ORDENANZA: 6/12

ARTICULO 1°.-Otórgase al Sr. Hugo Daniel Corral, Director del Ballet "Pata Ancha" un aporte económico por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), que serán destinados al pago del traslado del grupo a la ciudad de Córdoba para realizar una presentación en un festival. A cuyo fin se designa al Sr. Hugo Daniel Corral, con D.N.I. N° 12.863.025, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida presupuestaria N° 07.0706.99 Fondo de Inclusión Social y Educativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de julio de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 101/12 15 de agosto de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 7/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 7/12

ARTICULO 1°.-Otórgase al Sr. Claudio Vicente Barbero, un aporte económico por la suma de Pesos Mil (\$ 1.000), que será destinado al pago de pasajes a la ciudad de Jujuy a los fines de presentarse en un concurso nacional de Bateristas "Norte Suená" en dicha ciudad. A cuyo fin se designa al Sr. Claudio Vicente Barbero con D.N.I. N° 21.998.010, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes a este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de julio de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de agosto de 2012.